

FEBRERO DE 2025
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios, se presenta el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, de manera previa al proceso de selección correspondiente. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad de los alcaldes asegurar la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes. Para lo cual los municipios gozan de autonomía para gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

El artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios, del decreto 1068 de 2015 establece que: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

El numeral 2 de la Circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública consagra que se deberán vincular por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente al

personal que se requiera de acuerdo con la finalidad que la ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

El numeral 2 de la Circular conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023 emitida con la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Función Pública establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad justifique que las actividades que buscan encomendarse no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Lo anterior puede darse en los siguientes casos: i) cuando no existe personal de planta para encargarse de dichas labores, ii) cuando existe personal de planta, pero este se encuentra sobrecargado de trabajo, por lo cual se requiere de un apoyo externo, y iii) cuando hay personal de planta pero no tiene la experticia o conocimientos especializados en la materia requerida, por lo que es necesario contratar los servicios de quien posea el conocimiento o experticia en el tema.

La Circular No. 001 del 06 de enero de 2023 emitida por la procuradora delegada para asuntos de trabajo y la seguridad social observo que el término de cuatro (04) meses para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión determinado en la circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de servicios que prestan a la ciudadanía, lo que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles, por lo que insta a la entidades estatales a seguir desarrollando labores tendientes a hacer realizar el plan de formalización del empleo público.

Conforme al Artículo 209 de la Constitución Política. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Basado en los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

El Departamento Administrativo de Planeación, tiene a cargo la función de salvaguardar y hacer cumplir las normas de espacio público, desarrollo urbano y territorial, como son el Esquema de Ordenamiento Territorial y las que se encuentran plasmadas en el procedimiento de expedición de licencias urbanísticas de acuerdo a la normatividad vigente.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 1203 del 2017 que establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

Que para el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte los curadores urbanos corresponden al alcalde municipal, o su delegado permanente, función que en el Municipio de Ginebra ha sido asignada al Departamento Administrativo de Planeación, así las cosas, esta debe verificar que las licencias de urbanismo y construcción se expidan conforme a las normas vigentes.

En este sentido, es necesario fortalecer el proceso de expedición de licencias urbanísticas, para lo cual es pertinente contar con profesional del derecho que brinde apoyo en la revisión jurídica de las solicitudes de licencias urbanísticas, revisión de actos administrativos que se expidan resolviendo solicitudes de licencia urbanística y los recursos administrativos contra las licencias urbanísticas otorgadas, proyección de las respuestas a peticiones presentadas por la comunidad elevadas al Departamento Administrativo de Planeación, así como los traslados por competencia de presuntas infracciones urbanísticas, revisión y contestación de solicitudes realizadas por órganos de control, de esta manera se espera mejorar la funcionalidad de los trámites urbanísticos y así lograr el ejercicio de control en el debido proceso de revisión de legalidad de las licencias urbanísticas que expida el Departamento de Planeación municipal.

El municipio de Ginebra en el Plan de desarrollo Municipal "Unidos para Avanzar" 2024-2027, en la línea estratégica: desarrollo económico y competitividad, sector: ciencia, tecnología e innovación, programa: fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación, tiene considerado el proyecto denominado Mejoramiento en la coordinación y ejecución de los procesos urbanísticos del Municipio de Ginebra cuyo indicador de producto: asistencias técnicas realizadas, indicador personalizado: asistencias técnicas realizadas- gestión del conocimiento y tramites como licencias y meta: 4.

Es necesario recalcar que el personal que integra la planta global del Municipio no es suficiente para cumplir con el cubrimiento de importantes necesidades dentro de las actividades y por esta razón se hace necesario contratar los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia, que realice el apoyo al fortalecimiento de los procesos urbanísticos del Municipio

Basado en lo anterior y con el propósito de mejorar la capacidad institucional, es conveniente suscribir contrato de prestación de servicios profesionales que permita dar cumplimiento a las metas establecidas.

2. OBJETO A CONTRATAR – ACTIVIDADES A DESARROLLAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: "SERVICIOS JURIDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS URBANISTICOS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA".

CLASIFICADOR UNSPCS. El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

ALCANCE DEL OBJETO: Con esta contratación se espera fortalecer los procesos urbanísticos del Municipio de Ginebra ajustados a la normatividad vigente, mediante la prestación del servicio de apoyo a la gestión a la dependencia de planeación para fortalecer el control jurídico relacionado con la expedición de los actos administrativos y actuaciones en los procesos urbanísticos.

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- 2.3.1 Revisión Jurídica de las solicitudes de licencias urbanísticas.
- 2.3.2 Revisar los actos administrativos que se expidan resolviendo una solicitud de licencia urbanística cuando se lo presenten.
- 2.3.3 Proyectar los actos administrativos que resuelvan los recursos interpuestos contra la resolución que decidan las solicitudes de licencia urbanística y los demás trámites.
- 2.3.4 Emitir conceptos solicitados por el Director Administrativo de Planeación.

2.3.5 Resolver los derechos de petición, solicitudes y acciones judiciales, interpuestos ante el Departamento Administrativo De Planeación sobre licencias urbanísticas y demás temas concernientes al urbanismo.

2.3.6 apoyar en las cuentas de cobro y estudios previos de empresas de servicios públicos y convenios con Bomberos voluntarios del municipio de Ginebra.

NOTA: en caso de ser necesario y si fuere el caso, si se presentaren condiciones de aislamiento preventivo por pandemia, las actividades pactadas serán virtuales y con utilización de las herramientas Tic's

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.4.1 Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales.

2.4.2 Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

2.4.3 Las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.4.4 Cumplir durante la ejecución del contrato con los protocolos de bioseguridad establecidos para el autocuidado y la mitigación de situaciones de pandemia que decreta el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal.

2.5 PRODUCTOS Y/O INFORMES.

El Contratista debe entregar al Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Ginebra informes donde detalle el apoyo brindado a la oficina durante el periodo de tiempo presentado, cuantificando el número de procesos trabajado así:

- ✓ Dos informes parciales durante el periodo comprendido entre los meses de marzo y abril del año 2025, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por el supervisor del contrato.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad en actividades tales como fortalecimiento de procesos urbanísticos a la Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

La prestación de servicios y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

4.1 VALOR DEL CONTRATO: valor del contrato de prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión y/o profesionales es por la suma de; **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE.**

4.2 FORMA DE PAGO: Dos cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.000.000), durante la ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán previa entrega del informe de actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

4.3 RUBRO QUE LO COMPONE: El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal **No. 2.3.2.02.02.009.390614.91119.16.0.0001** denominado Servicio de asistencia técnica, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 121** del 24 de febrero de 2025, expedido por la Tesorería Municipal de Ginebra Valle del Cauca, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

El Plan de Desarrollo Unidos Para Avanzar 2024-2027, tiene considerado lo siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA: Desarrollo Económico y Competitividad

SECTOR: Ciencia, Tecnología E Innovación.

PROGRAMA: Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación.

INDICADOR DE PRODUCTO: Asistencias Técnicas Realizadas.

INDICADOR PERSONALIZADO: Asistencias Técnicas Realizadas- Gestión del conocimiento y tramites como licencias

META: 4

PROYECTO: Mejoramiento en la coordinación y ejecución de los procesos urbanísticos, radicado en el banco de programas y proyectos municipal No. 202500000009685

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de abril de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.5 LUGAR DE EJECUCION: la ejecución se realizará en el municipio de Ginebra Valle del Cauca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

5.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

Académicos: Acreditar ser Abogado

Experiencia: Tener experiencia laboral mínima de 1 año.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

Categoría	Numérica	Histórica	Tipo	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
Riesgos	1	1	Raro	1	2	3	4	5
	2	2	Improbable	2	3	4	5	6
	3	3	Posible	3	4	5	6	7
	4	4	Probable	4	5	6	7	8
	5	5	Casi Certo	5	6	7	8	9

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Riesgo	Proceso de Atención y Control
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo < 6	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 3	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios asistenciales y de apoyo a la gestión.

Ver Anexo 01

7. EXIGENCIAS Y GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca establece que, de conformidad al objeto del contrato, las obligaciones de las partes y la forma de pago no se estiman riesgos previsible que afecten la ejecución del contrato ni el equilibrio financiero del mismo.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

8. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

- a. En la actualidad La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.


- b. En la actualidad no existe personal de planta en La Alcaldía Municipal de Ginebra Valle del Cauca, que tenga asignadas funciones que pueda realizar el objeto del contrato.

9. SUPERVISION: el contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución de contrato a suscribir, la cual será ejercida por el profesional de planta que para tal fin designe el despacho del señor alcalde. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio.

Para constancia de lo anterior se firma, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año Dos Mil veinticinco (2.025)



JOSE-LUIS SALCEDO ESCOBAR
Director Administrativo de Planeación Municipal



Elaboro: Sandra M. Castillo G. Profesional Universitario
Reviso: Lilibana Velásquez – Asesora jurídica externa
Aprobó: José Luis Salcedo Escobar - Director Administrativo de Planeación



MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACION:

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS URBANISTICOS DEL MUNICIPIO DEGINEBRA VALLE DEL CAUCA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 8,000,000.00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación de riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	IMPACTO	IMPACTO				
		INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAJOR	CATASTROFICO
Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual		
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	IMPACTO					
			INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAJOR	CATASTROFICO	
			1	2	3	4	5	
			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
			CALIFICACIÓN MONETARIA	\$ 80,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 2,400,000.00	\$ 2,450,000.00
				1	2	3	4	5
	Raro	1		1	2	3	4	5
	Improbable	2	1	2	3	4	5	
	Posible	3	2	3	4	5		
	Probable	4	3	4	5			
	Casi cierto	5	4	5				

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACION	CATEGORIA
8 y 9	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar.Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿A quien se le asigna?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual	2	4	6	Riesgo alto	Contratante
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por el contratista	Incumplimiento del objeto contractual impacto negativo en el logro de los objetivos de la entidad	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Atrasos en la entrega final del servicio suministrado por el contratista, no cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticas	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato Afectación de las fundaciones a cargo del Municipio	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones derivadas de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista

Clase: General (G), Específico (E)

Etapas: Planeación (P), Selección (S), Contratación (C), Ejecución (E)

Fuente: Externo (E) Interno (I)

Tipo: Económicos (E), Sociales (S), Operacional (O), Financiero (F), Regulatorio (R), Naturales (N), Ambientales (A), Tecnológicos (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	Asesor Jurídico Jefe de la secretaría solicitante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la firma del contrato	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad	al momento de revisar los documentos precontractuales
2	Adelantar los trámites administrativos internos para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna	1	1	2	Riesgo Bajo	Grupo de contratación	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable	hasta que es firmado por las partes	Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato en todas sus etapas	En cada etapa del proceso
3	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.	1	1	2	Riesgo Bajo	Asesor Jurídico Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio y	hasta la terminación del contrato	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato	Semanal
4	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta la liquidación	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal
5	Dependiendo de la afectación (Modificación de contrato)	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando ocurra
6	Actualización constante en normalidad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato	hasta Fecha en la que se completa	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando ocurra

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación